

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

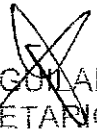
CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2013-00071-00
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **SCS ADUANERA INC**
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN -

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy 22 de Octubre de 2013 empieza a correr el término de veinticinco (25) día hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2013-00071-00
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **SCS ADUANERA INC**
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN -

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy 28 de Noviembre de 2013 empieza a correr el término de treinta (30) día hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO